

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL “CONSTRUCCIÓN DEL TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA (MADRID)”, QUE SE ADJUDICARÁ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE SUPRA-AS-0020-2024-O

INDICE

CAPÍTULO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. Características del contrato.....	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	19
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	19
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	19
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	20
Cláusula 5. Perfil de contratante.....	20
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.....	21
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	21
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	22
Cláusula 8. Criterios de adjudicación.....	22
Cláusula 9. Presentación de propuestas y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid.....	22
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	23
Cláusula 11. Forma y contenido de las propuestas.....	24
Cláusula 12. Apertura de propuestas.....	26
Cláusula 13. Garantía definitiva.....	27
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.....	28
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	32
Cláusula 15. Adjudicación del contrato.....	32
Cláusula 16. Seguros.....	33
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato. Renuncia o desistimiento.....	33
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	34
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.....	34
Cláusula 19. Comprobación del replanteo.....	34
Cláusula 20. Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos.....	36
Cláusula 21. Programa de trabajo.....	36
Cláusula 22. Interpretación del proyecto.....	37
Cláusula 23. Dirección de las obras.....	37
Cláusula 24. Plazo de ejecución.....	40

Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	40
Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	41
Cláusula 27. Modificación de las obras.	42
Cláusula 28. Suspensión de las obras.	43
Cláusula 29. Cesión del contrato.	44
Cláusula 30. Subcontratación.	44
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	46
Cláusula 31. Abonos, mediciones y valoración.	46
Cláusula 32. Revisión de precios.	48
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	49
Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad	52
Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.	52
Cláusula 36. Barreras arquitectónicas.	52
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	52
Cláusula 37. Aviso de terminación de la ejecución de la obra. Recepción.	52
Cláusula 38. Medición general y certificación final.	54
Cláusula 39. Plazo de garantía y liquidación.	54
Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	55
Cláusula 41. Responsabilidad por vicios ocultos.	56
Cláusula 42. Resolución del contrato.	56
Cláusula 43. Recursos y Jurisdicción competente.	57
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	59
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.	60
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.	64
ANEXO IV. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (30 PUNTOS).	66

CAPÍTULO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL "CONSTRUCCIÓN DEL TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA (MADRID)", QUE SE ADJUDICARÁ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, Nº EXPEDIENTE **SUPRA-AS-0020-2024-O**

1. - Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato es la construcción del TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA (MADRID).

El alcance, criterios técnicos y condiciones de ejecución de los trabajos se desarrollan con detalle en el Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM).

Situación:

La construcción se realizará en la Calle Real nº 13 de Montejo de la Sierra.

División en lotes: No.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la no división en lotes del contrato queda justificada por tratarse de una obra lineal, donde los trabajos que se ejecutarán deben estar coordinados y ejecutados en un concreto orden secuencial, según la programación de obra. Tal coordinación se vería afectada con la división en lotes y la intervención de equipos de diferentes contratistas y redundaría en demoras en el plazo estimado. De esta manera se prioriza la optimización en la ejecución de la misma garantizando una única entrega y así su inmediato uso y disfrute público.

Admisión de ofertas integradoras: No

Código CPV:

45215000-7 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud, los servicios sociales, de crematorios y aseos públicos.

2. - Órgano Contratante y de Seguimiento. Responsable del Contrato

- Será órgano de contratación el Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., (en adelante PLANIFICA MADRID) y en su caso, el Consejero Delegado de dicha entidad.
- La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Área de Programa de Inversión Regional de PLANIFICA MADRID.
- La persona responsable del contrato, que dictará las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada será el **Director Facultativo**.

3. - Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Máximo determinado.

Presupuesto base de licitación: 641.703,01 € (IVA incluido).

Base imponible. -	530.333,07 euros
Importe del I.V.A. (21%) -	111.369,94 euros
Importe total. -	641.703,01 euros

Valor estimado del contrato: 530.333,07 euros (IVA excluido).

Para el cálculo del presupuesto se ha tomado como referencia el de ejecución material que figura en el proyecto de obra, que es conforme a los precios de mercado vigentes. A este importe se han sumado los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%), determinando la base imponible del presupuesto base de licitación. Dado que no se prevé prórrogas, ni modificaciones, el valor estimado del contrato coincide con dicha base imponible.

Crédito en el que se ampara: Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, se pone de manifiesto la existencia de crédito suficiente para dar comitada a dicho contrato, con cargo al fondo de reserva del Programa de Inversiones Regionales de la Comunidad de Madrid.

Sistema de retribución: Mediante precios unitarios aplicados a las mediciones.

4. - Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

5. - Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se declara su cumplimiento por medio del **modelo del Anexo II (*)**

(*) Nota: La no acreditación de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional se considerará causa de exclusión de la convocatoria, así como la falsedad en su declaración causa de incursión en la prohibición para contratar prevista en el artículo

71.1.e) LCSP.

5.1.- Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Clasificación del contratista: **Grupo C / Subgrupo 2 / Categoría 3**

Acreditación documental: Mediante la presentación por el propuesto adjudicatario del certificado de Clasificación o, en su caso, del ROLECE que incluya dicha clasificación.

5.2.- Empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo Sobre el Espacio Económico Europeo:

Acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, aportando la clasificación exigida, o los siguientes medios:

A) Solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato

Criterio de selección: El volumen anual de negocios mínimo exigido en uno de los tres últimos disponibles, será de al menos 530.333,07 € euros.

Acreditación documental: Mediante la presentación por el propuesto adjudicatario de las cuentas anuales elegidas de entre los **tres (3) últimos ejercicios**, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos lo acreditarán mediante sus cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o en su defecto por el resumen anual de IVA.

Acreditación documental: El propuesto adjudicatario presentará certificado de la existencia del seguro en las condiciones requeridas en el presente PCAP.

B) Solvencia técnica o profesional.

Obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años

Criterio de selección: El importe anual acumulado que la empresa adjudicataria deberá acreditar como realizado en el año de mayor ejecución de los **últimos tres (3) años** en obras correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, en este caso a 371.233,15 euros.

Acreditación documental: Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa adjudicataria con la relación de las principales obras ejecutadas, del mismo

grupo o subgrupo, durante los últimos TRES años en la que se indique el importe, las fechas y destino público o privado de las obras, avalada por al menos tres (3) certificados de buena ejecución, en los que se indique el importe, las fechas de inicio y finalización o recepción, y el lugar de ejecución de las obras. Estos certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

En el caso de que una entidad licitadora acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

5.3. - Adscripción de medios personales/materiales a la ejecución del contrato.

Procede: Si

El contratista deberá comprometerse a adscribir al contrato, mediante la declaración del Anexo III, los siguientes medios personales y materiales:

- a) Un **jefe de obra** con titulación de grado medio o superior, y **mínimo de CINCO (5) años** de experiencia en obras de edificación, como jefe de obra y solvencia técnica adecuada a la obra. La dedicación a la obra será a plena disposición de la Dirección Facultativa y de los técnicos responsables del contrato de PLANIFICA MADRID, con una permanencia en obra de mínimo UN (1) día por semana, a jornada completa, coincidiendo con el día de la "visita de obra".
- b) Un **encargado general de obra** con un **mínimo de TRES (3) años** de experiencia en obras de edificación, como encargado de obra y solvencia técnica adecuada a la obra. La dedicación será en exclusividad para la obra, a plena disposición de la Dirección Facultativa y de los técnicos responsables del contrato de PLANIFICA MADRID, con estancia permanente en obra.

La acreditación de los medios personales adscritos al contrato se solicitará al propuesto adjudicatario, mediante la presentación, respecto de cada profesional, del **Certificado de**

la **Agencia de Certificación Profesional** en vigor o, de no disponer, de la siguiente documentación:

- Breve currículum vitae firmado, en el que se refleje la realización de obras de edificación
- Declaración de la empresa que recoja los años de experiencia requerida con mención de las obras en que ha intervenido (que corrobore el CV anterior)
- Copia de la titulación requerida

Además, en caso de no formar parte de la plantilla de la empresa, compromiso de su empresa o suyo propio de ser autónomo, de ponerse a plena disposición del propuesto adjudicatario para la ejecución del contrato que se licita.

Se deberá disponer del material preciso para la ejecución de las obras, incluyendo los siguientes **medios materiales**:

- a) Ha de disponer hasta la recepción de las obras de una **caseta completamente acondicionada** y equipada con los equipos y material suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos de seguimiento de obra (teléfono, conexión a internet, correo electrónico, impresora, ordenadores...)
- b) Ha de poner a disposición del personal de PLANIFICA MADRID la **indumentaria necesaria y equipos de protección individual**, para llevar a cabo las visitas a la obra.

Los licitadores deberán informar o solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que se facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará PLANIFICA MADRID, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de esta empresa o bien al correo protecciondedatos@planifica.madrid.

Este compromiso quedará integrado en el contrato, atribuyéndosele el carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

6. - Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede: NO.

7. - Procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Selección del Contratista: Pluralidad de criterios.

Subasta electrónica: No

8. - Criterios de adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

8.1. Criterios cuantitativos:

La documentación relativa al criterio objetivo relacionado con los costes se presentará en el ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

Criterios relacionados con los costes: **valoración máxima 70 puntos**

Las ofertas económicas se puntuarán de la siguiente manera:

La asignación de la puntuación de las Ofertas Económicas se realizará interpolando linealmente en dos tramos mediante las fórmulas abajo indicadas. Primero entre la Oferta Tipo a la que se asignan cero (0) puntos y la Oferta Económica Media Aritmética de todas las ofertas consideradas a efectos de cálculo, a la que se le asignan sesenta (60) puntos, y un segundo tramo de asignación de puntos entre la Oferta Económica Media Aritmética a la que le asigna sesenta (60) puntos y la Menor Oferta Económica de todas las ofertas consideradas a la que se le asignan setenta (70) puntos (100%).

- Si la OFERTA a valorar es superior a la OFERTA MEDIA ARITMÉTICA e inferior a la OFERTA TIPO o PBL

$$Puntuación = 60 \times \left(\frac{(Ot - Op)}{(Ot - Om)} \right)$$

- Si la OFERTA a valorar es inferior o igual a la OFERTA MEDIA ARITMÉTICA

$$Puntuación = 60 + 10 \times \left(\frac{(Om - Op)}{(Om - Ob)} \right)$$

Donde:

Op = Oferta a puntuar

Om = Oferta Media Aritmética de las Consideradas (60 puntos)

Ot = Oferta Tipo o PBL. (0 puntos)

Ob = Oferta más barata o menor de las consideradas (70 puntos)

Justificación de la fórmula: voluntad de tratar las ofertas de forma objetiva, ya que ésta permite una valoración que equipara todas ellas ponderándolas a un valor común, asignando la máxima puntuación a la oferta más económica.

Ofertas desproporcionadas o anormales:

El precio es el criterio objetivo que se tomará en consideración a los efectos de apreciar, en su caso, la proposición que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de

valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar la desproporcionalidad, los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez (10) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo de empresas, en el sentido de lo expuesto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja.

Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detalladas de los costes directos de la oferta económica presentada, soluciones técnicas adoptadas, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el contrato, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En el caso de la subcontratación, además, se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de la misma. Deberá acreditarse también la posible obtención de una ayuda de Estado.

La proposición económica se presentará de acuerdo al modelo establecido en el [Anexo I](#) del Pliego de Condiciones.

8.2. Criterios cualitativos.

La documentación relativa a los criterios cualitativos evaluables de forma automática se presentará EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

Criterios relacionados con criterios cualitativos: **valoración máxima 30 puntos**

A) MAYOR SOLVENCIA TÉCNICA-PROFESIONAL **máximo 20 puntos.**

Se valorará la experiencia adicional del equipo mínimo exigido, como se detalla a continuación:

Por cada año de experiencia del Jefe de obra que exceda del mínimo exigido, se otorgarán **2 puntos**, hasta alcanzar un máximo de **10 puntos**.

Años de experiencia mayor al mínimo exigido					
Nº AÑOS	1	2	3	4	5 o más
PUNTOS	2	4	6	8	10

Por cada año de experiencia del Encargado de obra que exceda del mínimo exigido, se otorgarán **2 puntos**, hasta alcanzar un máximo de **10 puntos**.

Años de experiencia mayor al mínimo exigido					
Nº AÑOS	1	2	3	4	5 o más
PUNTOS	2	4	6	8	10

B) PERSONAL ADICIONAL ADSCRITO A LA OBRA **máximo 10 puntos**

Se valorará la inclusión, en el personal adscrito a la obra, de otros técnicos respecto del mínimo exigido, que tendrán la misión de prestar apoyo con carácter de expertos en las cuestiones más significativas, y en concreto:

- Compromiso expreso de disponer de un Técnico especialista en estructuras y cimentaciones, con 7 años de experiencia en obra, y dedicación parcial (25%) a la obra (**6 puntos**).
- Compromiso expreso de disponer de un Técnico especialista en instalaciones, con 7 años de experiencia en obra, y dedicación parcial (25%) a la obra (**4 puntos**).

8.3. Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Para la valoración de los **criterios objetivos relacionado con los costes**, se aportará el

modelo establecido en el [Anexo I](#), PROPOSICION ECONÓMICA.

Para la valoración de los **criterios evaluables de forma objetiva mediante aplicación de fórmulas** se aportará la documentación siguiente:

- el modelo establecido en el [Anexo IV](#) del Pliego, en forma de declaración responsable firmado por el representante de la empresa

Para el Jefe de Obra:

- Certificado de la Agencia de Certificación Profesional que conste los años de experiencia o, en caso de no disponer, los documentos siguientes:
 - breve currículum vitae firmado, en el que se refleje la realización de obras de edificación
 - Declaración de la empresa que recoja los años de experiencia requerida con mención de las obras en que ha intervenido (que corrobore el CV anterior)
 - Copia de la titulación requerida

Para el Encargado de Obra:

- breve currículum vitae firmado, en el que se refleje la realización de obras de edificación
- Declaración de la empresa que recoja los años de experiencia requerida con mención de las obras en que ha intervenido (que corrobore el CV anterior)

Para el personal adicional:

- Declaración compromiso firmado indicando los Técnicos que se comprometen adscribir acompañado de los correspondientes curriculum vitae

La falta de presentación de la documentación acreditativa supondrá la no asignación de puntos.

8.4. Puntuación obtenida por los licitadores:

La puntuación obtenida por los licitadores, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas por su oferta en base a los distintos criterios establecidos en el presente pliego.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá conforme a lo dispuesto en la [Cláusula 15](#) del presente pliego.

9. - Garantía provisional: NO procede

10. - Admisibilidad de variantes o mejoras: NO procede

11. - Medios electrónicos: Sí procede

Se exige la presentación de las propuestas por medios electrónicos. El acceso al perfil de contratante de **PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.** se efectuará a través del sitio web: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

La propuesta y las comunicaciones se realizarán según lo dispuesto en la **cláusula 10** del presente pliego.

12. - Garantía definitiva: Sí procede

Importe: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido).

Constitución mediante retención en el precio: No se admite.

Constitución: Mediante Aval o Seguro de Caución o efectivo depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid. Se puede obtener información relativa a la cumplimentación del trámite de constitución de garantía en el enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/atención-contribuyente/caja-depositos>.

Constitución mediante retención en precio: No

13. - Garantía complementaria (artículo 107.2 del LCSP).

Procede: Únicamente en el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

El porcentaje que será de aplicación para determinar el importe de dicha garantía complementaria será del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA excluido.

14. - Pólizas de seguros: Sí procede

14.1. Responsabilidad Civil General

El adjudicatario dispondrá de Póliza de seguro de Responsabilidad Civil General que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución de la obra y durante su realización. Deberá incluir las coberturas de responsabilidad civil de explotación (que incluya daños causados a conducciones aéreas y subterráneas), patronal cruzada (daños personales), subsidiaria de subcontratistas y post-trabajos.

El importe mínimo de cobertura de la póliza será de UN MILLÓN (1.000.000) euros por siniestro. Con un sublímite para la cobertura patronal por daños personales de TRESCIENTOS MIL (300.000) euros por víctima. El seguro ha de ser sin franquicias o, de lo contrario se presentará declaración responsable de que el contratista asume el coste de la franquicia.

14.2. Seguro Todo Riesgo Construcción

El adjudicatario dispondrá de Póliza de seguro todo riesgo de la construcción. Esta póliza

tendrá un capital asegurado igual al importe de ejecución material de la obra, (aunque si durante la ejecución de la obra se observasen desviaciones respecto al mismo, tendrán que notificarse al Asegurador para actualizar la póliza correspondiente) e incluirá, además, un periodo de mantenimiento mínimo igual al periodo de garantía del contrato y una cobertura adicional de daños a bienes preexistentes.

Necesariamente, la póliza incluirá una cláusula de cesión de derechos a favor de PLANIFICA MADRID

Momento de entrega de la documentación acreditativa: previamente a la formalización del contrato, el Contratista deberá presentar Certificado de la entidad aseguradora que contemple todos los requerimientos descritos en los párrafos anteriores.

Aceptado el certificado por PLANIFICA MADRID, el contratista se compromete a entregar copia de la póliza en los 15 días siguientes a dicha aceptación.

15. - Programa de trabajo

Obligación de presentar un programa de trabajo: **SÍ**, el adjudicatario

16. - Plazo de ejecución.

Un (1) año contado a partir del día siguiente a la firma del acta inicio y comprobación del replanteo para la ejecución de las obras.

Prórroga del contrato: NO procede

Recepciones parciales: NO procede

17. - Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Son condiciones especiales de ejecución, advirtiéndose al contratista que estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial:

El respeto de la normativa vigente en materia de sostenibilidad medioambiental, tratamiento de residuos y gestión energética, basado en la Norma ISO-14001 o Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría (EMAS), o similar. A lo largo de la obra PLANIFICA MADRID podrá solicitar al contratista informes que acrediten el cumplimiento de esta normativa, y en concreto, sin ser exhaustivos, sobre lo siguiente:

- prevención de la contaminación, ya sea acústica, visual o química, del medio ambiente.
- informar a la Dirección facultativa y a PLANIFICA MADRID de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad.

- Medidas y efectos para que los residuos se minimizen y gestionen adecuadamente: identificación de cada residuo, su tratamiento, almacenamiento, transporte y destino final, seleccionando gestores autorizados que realicen el tratamiento de los mismos, más allá de su depósito en vertederos o instalaciones de incineración.

Se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, garantizando esa protección, así como su destrucción, cuando esos datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual se recogieron que es la prestación del presente contrato.

Ordenará medidas para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, al personal adscrito al contrato.

18. – Incumplimientos y penalidades.

El **incumplimiento** por parte del contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leve, grave o muy grave.

Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en el lugar y época del año en la que se ejecutará el servicio, circunstancias que habrán debido ser tenidos en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.

Las infracciones en la ejecución del contrato se gradúan de la siguiente forma:

A. Incumplimiento LEVE

- Demora inferior al 25 % del plazo previsto en la realización de trámites administrativos o en la ejecución de la prestación.
- Incumplimiento de requerimientos verbales de PLANIFICA MADRID en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad de las prestaciones objeto del contrato
- Imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal
- No comunicar a PLANIFICA MADRID, en el día, los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación
- Cualquier incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato no calificado como grave o muy grave.

B. Incumplimiento GRAVE

- Demora superior al 25 % e inferior al 50 % en la realización de trámites administrativos o en la ejecución de la prestación.

- Incumplimientos en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones, tales como no proporcionar equipos de protección individual necesarios; no vigilar un uso efectivo de dichos equipos; y, en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.
- Desobediencia a requerimientos por escrito de PLANIFICA MADRID en orden a la debida prestación del servicio o de obstrucción a la labor inspectora.
- La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
- El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en la [cláusula XX](#).
- Ausencia de los seguros requeridos o de su renovación, o encontrarse en situación de impago de primas de los mismos.
- La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año

C. Incumplimiento MUY GRAVE

- incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario, incluidas las mejoras, en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos.
- Demora superior al 50 % en la realización de trámites administrativos o en la ejecución de la prestación.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades sobrevenidas a la empresa o a algún miembro de su personal durante la ejecución del contrato
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
- El incumplimiento reiterado (sup. 2 meses) en las obligaciones sociales, en especial el impago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención de IRPF
- El incumplimiento de las normas establecidas para ejecutar modificaciones, subcontrataciones o cesiones del contrato
- La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

Las **penalidades** por incumplimientos contractuales serán multas coercitivas en las cuantías siguientes, **calculadas sobre el importe de adjudicación** (IVA excluido):

A. Incumplimiento **LEVE**: de entre el 0,1% y el 0,50%

B. Incumplimiento **GRAVE**: de entre el 0,51% y el 1,00%.

C. Incumplimiento **MUY GRAVE**: de 1,01% al 1,50%.

D. Incumplimiento de pagos a subcontratistas en el supuesto contemplado en el [artículo 217.3 de la LCSP](#): del 1,5 al 5% del importe del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

La penalización se calcula por cada infracción o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, **en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección**, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato cuando proceda.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a PLANIFICA MADRID como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado.

PROCEDIMIENTO de imposición de penalidades

Se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de **TRES días naturales** para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que PLANIFICA MADRID deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

19. - Modificaciones previstas del contrato: NO procede

20. - Subcontratación: SÍ procede

mediante autorización previa y expresa de PLANIFICA MADRID e Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: **60 por 100**, considerándose obligación esencial del contrato

21. - Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones mensuales por la Dirección Facultativa en base a la obra ejecutada y como abonos a cuenta de la certificación final de la obra.

Cada certificación se presentará en el Registro de PLANIFICA MADRID dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponda la certificación.

La aprobación de las certificaciones no podrá exceder de 30 días a partir de la fecha de las mismas.

El contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro de PLANIFICA MADRID, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde el siguiente a la fecha de la certificación.

El pago de las facturas se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista o pagaré, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la certificación por PLANIFICA MADRID, siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura.

Datos de Facturación:

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Dirección Postal: C/ Edgar Neville, 3- planta baja. 28020 Madrid CIF: A79932927

Deberá hacerse constar en el número de expediente: **CA/SUPRA.1619.086.01/06/O**

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden

Por materiales acopiados: NO proceden

Por instalaciones y equipos: NO proceden

Condiciones: en la forma prevista en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

Gestión subvención: La empresa adjudicataria deberá encargarse de la subvención de la obra objeto de la adjudicación, en su caso.

22. - Revisión de precios: NO procede

23. - Importe máximo de los gastos de publicación: NO procede

24.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de **5 años** desde el conocimiento de esa información.

25. - Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 LCSP y se regula en la cláusula 37 del presente pliego.

26. - Plazo de garantía:

UN (1) AÑO contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de recepción FAVORABLE y entrega de las obras.

27.-Plazo de vigencia de las ofertas:

El licitador estará obligado a mantener íntegramente el contenido de su oferta hasta la formalización del contrato.

28.- Recurso Especial de Contratación: NO procede

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas del proyecto.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado, por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Asimismo, dentro del régimen jurídico del presente contrato ha de tenerse en cuenta el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, tras su modificación por Decreto 21/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, que regula el Programa de Inversión Regional (PIR 2022-2026), tras su modificación por Decreto 113/2022, de 11 de octubre, así como el Convenio de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la Consejería competente en la materia y la Sociedad, para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el [apartado 1 de la cláusula 1](#) del presente pliego, según el proyecto aprobado por PLANIFICA MADRID, que recoge las necesidades a satisfacer mediante el

contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el libro segundo, título primero, capítulo II, sección segunda del RGLCAP.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas del proyecto del proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el [apartado 3 de la cláusula 1](#). Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente en el [apartado 3 de la cláusula 1](#).

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Si el sistema de retribución está configurado a tanto alzado con precio cerrado, circunstancia que se recoge en el [apartado 3 de la cláusula 1](#), el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, conforme al régimen de modificación de las obras establecido en la [cláusula 27](#) del presente pliego.

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el [apartado 3 de la cláusula 1](#).

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El anuncio de licitación, tal y como establece el artículo 135 LCSP se publicará en el perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL) <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el [apartado 5 de la cláusula 1](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas, o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo siempre que reúna las condiciones exigidas al licitador.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a PLANIFICA MADRID, la circunstancia que se hubiere producido.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento **abierto simplificado mediante pluralidad de criterios**.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación en el [apartado 8 de la cláusula 1](#).

Cláusula 9. Presentación de propuestas y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid.

La presentación de las propuestas se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Las propuestas se presentarán a través del sistema LICITA en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el Perfil del contratante <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

El plazo de presentación empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del contratante de la Comunidad de Madrid.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta 2 días antes del fin del plazo de presentación de propuestas.

Cada empresario no podrá presentar más de una propuesta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los datos de carácter personal de los licitadores, serán tratados por PLANIFICA MADRID en la exclusiva actividad de "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos y telemáticos en la presentación de propuestas es **obligatoria**, conforme a lo indicado en el [apartado 11 de la cláusula 1.](#)

La propuesta se presentará electrónicamente a través de la **plataforma LICITA**. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> se ofrece la información necesaria para acceder a la misma.

Tablón de anuncios electrónico.

Mediante su **publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante** <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, los interesados serán notificados sobre los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, los empresarios admitidos y los excluidos, las ofertas con valores anormales y toda información que se entienda de relevancia global para el proceso.

Comunicaciones telemáticas:

Una vez presentada la propuesta, todas las **comunicaciones** y envíos documentales de los interesados dirigidos al órgano de contratación se harán al **correo electrónico** desde el que se hace el requerimiento, siendo remitidos desde la dirección electrónica indicada en la declaración del Anexo II.

Los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Cláusula 11. Forma y contenido de las propuestas.

Las propuestas y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO**.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Las propuestas, presentadas en un **ÚNICO (1) ARCHIVO**, incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica y declaración responsable

- **La proposición económica**, según el modelo establecido en el [Anexo I](#) de este Pliego. **La utilización del modelo es obligatoria.**

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable será desechada por la Mesa de contratación.

- **declaración responsable** del firmante, conforme al modelo fijado en el [Anexo II](#) al presente pliego

El licitador, al firmar la declaración responsable, constata a todos los efectos que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las cláusulas 1 y 6 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las propuestas y que subsistirá en el momento de perfección del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

En caso de unión temporal deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

La participación o no en UTE, se hará constar conforme al modelo fijado en el [Anexo II](#) al presente pliego.

3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberán hacer constar esta condición en el [Anexo II](#), indicando si a la propuesta concurre, individual o conjuntamente, otra empresa vinculada, con el fin de que el órgano de contratación prevenga, detecte y remedie los elementos que puedan viciar el procedimiento de adjudicación.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, en los términos del modelo que figura como [Anexo II](#) de este pliego.

5.- Documentación técnica.

Se aportará la declaración según modelo del [Anexo IV](#) junto con la documentación acreditativa que se exija, en su caso, en el [apartado 8.3. de la cláusula 1](#), en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato evaluables de forma automática especificados en el [apartado 8.2. de la citada cláusula](#).

6.- Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.

Los licitadores deberán presentar declaración conforme al modelo del [Anexo III](#) que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el [apartado 5.3 de la cláusula 1](#) del presente pliego.

Cláusula 12. Apertura de propuestas.

Se garantizará mediante un dispositivo electrónico que la apertura de propuestas no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

No existiendo criterios con Juicios de valor y finalizado el plazo de admisión de propuestas, se constituirá la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la apertura del Único Sobre que contiene la oferta.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las

ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la [cláusula 14](#).

No obstante, si el licitador propuesto como adjudicatario incurriera en alguna deficiencia sobre la documentación administrativa presentada susceptible de subsanación, dentro del mismo requerimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior se le requerirá para proceda a dicha subsanación.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el [apartado 8.1. de la cláusula 1](#), se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, mediante correo electrónico, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la [cláusula 15](#) del presente pliego, que se presentará respondiendo al correo electrónico en el que se le requirió.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el [apartado 12 de la cláusula 1](#). Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. no incluido.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>)

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que

guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el [apartado 13 de la cláusula 1](#), teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación solicitará al propuesto como adjudicatario la aportación, en el plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, de la siguiente documentación:

1. - Capacidad de obrar.

1.1. - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar copia de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2. - Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. - Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, último recibo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención y documento oficial que lo acredite.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP

c) Certificación positiva expedida por la Comunidad de Madrid

Será aportado de oficio por PLANIFICA MADRID

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP o, en su caso, de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente

4. - Solvencia económica, financiera y técnica.

Disponer de la Clasificación en el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s exigidos en el [apartado 5 de la cláusula 1](#), y acreditarla bien por medio de Certificado de Clasificación o bien por su inscripción vigente en el ROLECE

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el [apartado 5 de la cláusula 1](#), todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

5. - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4, f), 3º de la LCSP, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la

documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

6. – Condiciones especiales de ejecución del contrato

El adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia de sostenibilidad medioambiental, tratamiento de residuos y gestión energética en los procesos afectos al objeto del contrato:

Certificado ISO 14001 Medioambiental, EMAS o sistema de control similar.

7. - Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

8. - En su caso, la **documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios**, según se describe en el apartado 5.3 de la cláusula 1, que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

9.- Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de **personas en situación de exclusión social**, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el [apartado 8 de la cláusula 1](#).

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el [apartado 8 de la cláusula 1](#), o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación, en caso de empate, las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la [cláusula 34](#) del presente pliego, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres

y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Las empresas que han incurrido en empate presentarán la documentación acreditativa del cumplimiento de las características exigidas en esta Cláusula, bien respondiendo al correo electrónico desde el que se le solicitó, bien en papel en el registro de entrada de Planifica Madrid.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el [apartado 14 de la cláusula 1](#), por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato por PLANIFICA MADRID.

Si el contrato se modificase en sus términos originales, sobre el precio o el plazo, las pólizas contratadas deberán adaptarse a dicha modificación, siendo responsabilidad del contratista proceder a su adaptación sin necesidad de que medie intimación de PLANIFICA MADRID.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato. Renuncia o desistimiento.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en contrato privado, que se efectuará dentro del plazo de **CINCO días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente el certificado del seguro requerido en en el [apartado 14 de la cláusula 1](#), así como la constitución de la UTE, en su caso.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de PLANIFICA MADRID, los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cláusula 19. Comprobación del replanteo.

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, el contratista deberá presentar, en los casos en los que proceda y así se determine por la Dirección de obra, un informe sobre el estado de las acometidas de la obra, una vez consultadas las compañías correspondientes. Asimismo, deberá elaborar un reportaje fotográfico de la situación física del solar, calles, farolas, árboles, etc.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el Director de la obra en presencia del responsable del contrato designado por PLANIFICA MADRID, procederán a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal, el director de la obra y el responsable del Contrato designado por PLANIFICA MADRID extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

No obstante, PLANIFICA MADRID podrá ordenar la comprobación del replanteo a partir

del día siguiente a la formalización del contrato.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refieren los párrafos anteriores o el director de la obra, considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a comunicar inmediatamente al responsable del contrato de PLANIFICA MADRID estas circunstancias, para que el Órgano de Contratación resuelva lo que proceda. A estos efectos, el Director de la obra deberá redactar en un periodo de quince días, una estimación razonada del importe de dichas modificaciones. Si el órgano de contratación decide la modificación del proyecto, se podrá acordar por la Dirección facultativa, la suspensión temporal, total o parcial de la obra, ordenando en este último caso el inicio de la obra en lo que no afecte a dicha modificación. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de cuatro meses a que hace referencia el artículo 245.b) de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el representante del órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 20. Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos.

El contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por PLANIFICA MADRID antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

En el Libro de Subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra, así como cualquier cambio que le afecte. Asimismo, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

El contratista elaborará un plan que reflejará como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con la gestión de los residuos de la construcción y demolición que se vayan a producir en la obra.

El plan de gestión de residuos, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por PLANIFICA MADRID pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Del cumplimiento de esta obligación, responderá la garantía definitiva depositada para la ejecución de la obra.

Cláusula 21. Programa de trabajo.

El contratista, en el **plazo máximo de treinta días**, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación de PLANIFICA MADRID el programa para su realización, que previamente deberá haber sido conformado por la Dirección Facultativa, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los **quince días** siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

La falta de presentación del programa de trabajo o su actualización y puesta al día será causa de resolución del contrato.

El Director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

Cláusula 22. Interpretación del proyecto.

Corresponde a la dirección facultativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de quince días a la citada solicitud.

Cláusula 23. Dirección de las obras.

Las obras, a los efectos previstos en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, estarán adscritas al órgano que se menciona en el [apartado 2 de la cláusula 1.](#)

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa de las obras y, en su caso, del responsable del contrato encargado del seguimiento y ejecución del mismo, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en las cláusulas 4 y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25.5 del Decreto 45/1997 de 20 de marzo, que desarrolla el régimen de control ejercido por la Intervención General, será misión exclusiva del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El responsable del contrato y el director de las obras, estarán representados, en sus ausencias, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por ellos designados.

Deberá el contratista tener siempre, a partir del comienzo de la obra, un Libro de Órdenes, en el que la Dirección Facultativa anote, cuando lo estime necesario, las instrucciones que crea oportunas, sirviendo el citado Libro de Órdenes, en caso de incumplimiento de estas, como justificante de las medidas que como consecuencia de lo anterior sean necesario tomar, incluso resolución del contrato; su extravío o desaparición serán considerados como prueba de que las ordenes en él comprendidas no han sido cumplidas.

Este Libro de Órdenes, se podrá complementar, con las actas de las reuniones semanales de obra, que se adjuntarán con la misma consideración a este Libro de Órdenes.

El Libro de Órdenes se abrirá con la comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción definitiva. Durante este tiempo estará a disposición de la dirección, que, cuando proceda, anotará en él las ordenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará obligado también a transcribir en dicho libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas ordenes e instrucciones reciba por escrito de la dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales inscripciones por la dirección con su firma, en el libro indicado.

Efectuada la recepción, el Libro de Órdenes pasará a poder de PLANIFICA MADRID, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que

comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y el RGLCAP.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen, salvo que se determine otra cosa en la [cláusula 1](#).

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 24. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el [apartado 16 de la cláusula 1](#) o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

Será obligación del contratista disponer de acometida eléctrica provisional o grupo electrógeno de potencia suficiente para la ejecución de las obras en el plazo máximo de 10 días desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si PLANIFICA MADRID autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP y en la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, PLANIFICA MADRID podrá optar atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del

contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, PLANIFICA MADRID tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

PLANIFICA MADRID en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones y obligaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el [apartado 18 de la cláusula 1.](#)

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, PLANIFICA MADRID, podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el [apartado 18 de la cláusula 1.](#), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el [apartado 18 de la cláusula 1.](#)

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de

las obligaciones contractuales.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes, sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda ser imputable al redactor del proyecto o la dirección facultativa de la obra, derivada de su actuación profesional.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En caso de incumplimiento de plazos (demora), sin perjuicio de la imposición de multas coercitivas para compeler al contratista al cumplimiento, se le exigirá la indemnización por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- a. Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- b. Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.

En el caso de errores en los proyectos de obras, se estará a las indemnizaciones establecidas en los artículos 233.4 y 315 de la LCSP.

De estos daños responderá inicialmente la póliza de seguros exigida, y **si la cobertura no alcanzase a cubrir toda la indemnización, la responsabilidad se hará efectiva mediante deducción de los pagos** correspondientes que PLANIFICA MADRID deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase se podrá reclamar en vía administrativa y judicial.

Cláusula 27. Modificación de las obras.

Las modificaciones no previstas en el [apartado 19 de la cláusula 1](#) sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid - Perfil de contratante de PLANIFICA MADRID y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la

LCSP.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto.

En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por PLANIFICA MADRID, y se tramitará conforme al siguiente procedimiento:

- Propuesta técnica motivada efectuada por el Director de la obra, con la conformidad de los Técnicos responsables de PLANIFICA MADRID donde figurará el importe aproximado de la modificación, así como la descripción básica de las obras a realizar.
- Audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días hábiles.
- Elevación al órgano de contratación de PLANIFICA MADRID o persona en quien este delegue para que resuelva lo que estime procedente.
- Comunicación al adjudicatario de la decisión adoptada por PLANIFICA MADRID. Dicha decisión será vinculante.
- Si el Director de la obra lo estimase necesario propondrá al órgano de contratación la redacción de la modificación del proyecto.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones de proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial.

En el supuesto de petición de modificación y/o variación, PLANIFICA MADRID podrá suspender la ejecución de la unidad de obra, hasta que exista resolución del órgano de contratación o persona en quien este delegue.

Cláusula 28. Suspensión de las obras.

En caso de que las obras hubieran de suspenderse o paralizarse temporalmente, en todo o en parte, por causa no imputable al contratista, se comunicará por escrito la correspondiente orden al contratista, que continuará con todas las responsabilidades en este contrato y, en particular, con el mantenimiento y conservación de las obras encomendadas, siendo de cuenta y cargo de PLANIFICA MADRID, solamente los gastos que se ocasionen por dichos

trabajos de mantenimiento y conservación.

PLANIFICA MADRID, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

En estos supuestos, se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que lo han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contratista, que deberá ser firmada por PLANIFICA MADRID, el contratista y el director de las obras y, recogerá la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha ley.

Será de aplicación al presente contrato, lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 242 de la LCSP.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente, no pudiendo oponer frente a PLANIFICA MADRID ningún pacto, cláusula o compromiso internos concertados entre cedente y cesionario, que exonere, limite o modifique las responsabilidades pactadas entre PLANIFICA MADRID y el cedente.

Cláusula 30. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados, en todos los ámbitos legales que procedan, **solo ante el contratista**, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PLANIFICA MADRID.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste

por referencia a su capacidad y solvencia (medios y experiencia), bastando, en su caso, la clasificación adecuada en la actividad subcontratada. Asimismo, deberá aportar certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al PLANIFICA MADRID del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por PLANIFICA MADRID o situación de emergencia justificada, excepto si PLANIFICA MADRID notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el [apartado 18 de la cláusula 1](#), respondiendo de la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por ese motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquiera unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le

umentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la dirección de la obra en los diez días siguientes al mes que corresponda. La aprobación de las certificaciones por PLANIFICA MADRID, no podrá exceder de 30 días a partir de la fecha de las mismas. Será de aplicación lo dispuesto en el [apartado 21 de la cláusula 1](#) del presente pliego.

La obra certificada será abonada dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la certificación de obra por parte de PLANIFICA MADRID.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de la certificación, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro de PLANIFICA MADRID, en tiempo y forma, y haber presentado el modelo 01C (Certificado de Contratistas y Subcontratistas) de la Agencia Tributaria a nombre de la Comunidad de Madrid y con el CIF S-7800001-E.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

El contratista, en la forma indicada en el [apartado 21 de la cláusula 1](#), previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el [apartado 21 de la cláusula 1](#). Los

referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por PLANIFICA MADRID, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242.2 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

El adjudicatario deberá abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado entre ambos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos, conforme a lo estipulado en el presente pliego y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre. Para comprobar el estricto cumplimiento de esta obligación por el Contratista, deberán aportar en cualquier momento a requerimiento de PLANIFICA MADRID, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, dentro de los referidos plazos legales.

Si PLANIFICA MADRID, tuviera constancia fehaciente de que el contratista no cumple la obligación de pago a subcontratista o suministradores o de aseguramiento, PLANIFICA MADRID, podrá realizar directamente el pago a los mismos, en cuyo caso, el importe será descontado del precio del contrato, bien en la próxima certificación bien en la oportuna liquidación del contrato.

PLANIFICA MADRID, antes de efectuar el pago directamente al subcontratista o suministrador, deberá comunicar al contratista el importe y concepto que pretende abonar al subcontratista o suministrador, para que aquel pueda alegar lo que considere oportuno, en el plazo de 10 días a contar desde la citada comunicación.

Los subcontratistas quedaran obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PLANIFICA MADRID, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

Cláusula 32. Revisión de precios.

Tal como se indica en el [apartado 22 de la cláusula 1](#), NO procede revisión de precios.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que define su objeto, conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista la Dirección de las obras, que serán de obligado cumplimiento para aquel.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras, si estos fuesen exigibles, la licencia de actividad o apertura, y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones (contratos de mantenimiento, gastos por la gestión de las acometidas, gastos por los suministros de luz, gas y agua, telecomunicaciones, y demás servicios necesarios para la puesta en marcha de las instalaciones, y su correcto uso).

El contratista está obligado a satisfacer todos los gastos que como empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato. Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación. Su determinación y momento de entrega se contienen en el [apartado 14 de la cláusula 1](#).

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, dos carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de PLANIFICA MADRID. Los gastos de producción, colocación, mantenimiento de los carteles durante la ejecución de la obra y retirada del cartel a la liquidación del contrato, serán por cuenta del contratista. El cartel deberá ser mantenido en buen estado hasta la liquidación del contrato.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en

sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Igualmente, el contratista está obligado a poner a disposición de PLANIFICA MADRID y de la Dirección Facultativa el uso de una sala o espacio de trabajo dotado de los equipos y material suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos, hasta la terminación de las obras. Asimismo, deberá facilitarse a PLANIFICA MADRID y a la Dirección Facultativa la indumentaria necesaria a especificar, para llevar a cabo las visitas a obra y seguimiento de la misma.

PLANIFICA MADRID y/o la Dirección de Obra podrán solicitar la realización de análisis y ensayos de materiales, instalaciones y de unidades de obra, asimismo podrán solicitar la emisión de informes cuando se giren las visitas de control de ejecución de la obra y la realización de las pruebas de funcionamiento de todas las instalaciones. Los gastos que se originen serán de cuenta del contratista, no pudiendo repercutirse al mismo más de un dos por ciento del Presupuesto de Ejecución Material de este contrato, sin afectación de la baja ofertada en su caso. En dicho porcentaje, no se considerarán incluidos aquellos ensayos extraordinarios y contradictorios derivados de la detección de anomalías y/o unidades de obra ejecutadas defectuosamente durante el control normal de la obra, por lo que dicho coste adicional será de cuenta y cargo del contratista.

La Dirección Facultativa hará entrega al contratista de un Plan de Control de Calidad, comunicándolo a su vez a la Propiedad para la obtención de su visto bueno. Dicho Plan de Control de Calidad deberá contener suficientemente especificados los tipos, alcances y volúmenes de los lotes y ensayos a realizar, indicando el número total de lotes y ensayos, así como el volumen porcentual que representan sobre cada una de las unidades de ejecución de las obras.

Además de lo anteriormente expuesto, en relación al control documental de la obra y las visitas de control, el Plan de Control de Calidad propuesto incluirá, al menos, lo siguiente:

- Informe de revisión en la fase de redacción de proyecto.
- Informes de visitas mensuales realizadas para el control de ejecución de las obras, que se deberán remitir a la Dirección Facultativa y PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y

OBRAS, M.P. S.A., al día siguiente de la visita, con el fin de detectar y poder corregir las posibles deficiencias durante la ejecución de las obras.

- Análisis de la documentación técnica que se genere durante la ejecución de las obras, relativas al control de calidad de las mismas (ensayos de materiales, fichas técnicas, DIT, etc.).
- Informes técnicos sobre posibles problemas que se detectasen durante la ejecución de las obras.

Los materiales empleados en las obras deberán ser analizados y contrastados tanto si forman parte de elementos estructurales como si de los mismos pudieran derivarse defectos de importancia a nivel estético o de durabilidad.

Todos los materiales de la obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan, para lo cual y con la debida antelación, por parte del Contratista, se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la que no se autorizará su colocación y puesta en obra, debiéndose demoler, en caso contrario, lo ejecutado con ellos.

El contratista propondrá a la Dirección Facultativa una terna de empresas autorizadas para la realización de Control de Calidad en Obra, siendo indispensable que dicha autorización sea extensiva a todos los tipos de ensayo que contemple el Plan de Control de Calidad. Quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección aquellos laboratorios que no tuvieren autorización expresa para alguno de los ensayos. La Dirección Facultativa y la Propiedad elegirán a uno de los laboratorios de control de entre los propuestos.

No obstante, si la Dirección Facultativa observase defectos de forma o alguna circunstancia que pudiera alertarla de la falta de calidad exigible en algún elemento, podrá instar al contratista a la ejecución de un ensayo de control sobre dicho elemento, aun en el caso de que dichos ensayos supusieran un aumento del presupuesto del Plan de Control de Calidad, indicado anteriormente o el mayor ofertado por el contratista. El coste, en su caso, de dicho ensayo correrá a cargo del contratista cuando el resultado así lo pusiera de manifiesto, corriendo a cargo de la Propiedad en caso contrario.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el [apartado 24 de la cláusula 1](#), el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad

El contratista durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y así lo declara en el modelo del Anexo II

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección mediambiental y de protección de datos, así como de la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de tales obligaciones ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato.

Cláusula 36. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 37. Aviso de terminación de la ejecución de la obra. Recepción.

El contratista, con una antelación de treinta días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP y por la legislación propia de la Comunidad

de Madrid.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción PLANIFICA MADRID, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por PLANIFICA MADRID, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar a cada uno de los intervinientes, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato o el representante PLANIFICA MADRID, le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

Con carácter previo a la recepción de obra, el contratista deberá entregar al Director de obra la documentación que integra el Libro del Edificio, fichas técnicas, manuales, garantías, proyectos visados, legalizaciones, etc.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra. Se deberá proceder a levantar acta de la ocupación efectiva de la obra o de su puesta en servicio para el uso público.

Cláusula 38. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por PLANIFICA MADRID, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de al LCSP.

Simultáneamente a la Certificación Final y si así lo requiere PLANIFICA MADRID, el contratista entregará a ésta un Proyecto del Estado Final de las Obras donde se refleje el estado real de las mismas y constará de Memoria, Planos y Presupuestos, debiendo tener el Visto Bueno de la Dirección de la Obra.

En la Memoria deben figurar todos los antecedentes de las obras y las modificaciones incluidas en el transcurso de las mismas que deberán figurar asimismo en los Planos. En el Presupuesto figurarán las mediciones reales de obra y los precios reales aplicados.

Los planos finales de obra, mediciones y presupuesto final, que componen el proyecto de liquidación se entregarán en soporte informático, de la siguiente manera:

Memoria en formato Microsoft WORD. Planos: AUTOCAD.

Mediciones y Presupuesto: Microsoft EXCEL o cualquier otro programa compatible.

Cláusula 39. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el [apartado 26 de la cláusula 1](#). Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de PLANIFICA MADRID, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella

misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma. En este caso, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el contrato, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año o, en su caso, el plazo mayor que se hubiera ofertado de garantía,

contado desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 41. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara o sufriera deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de **quince años** a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas. Las acciones para exigir la responsabilidad por los indicados daños prescribirán en el plazo de dos años desde que se produzcan o se manifiesten los daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con PLANIFICA MADRID.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la [cláusula 25](#).
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección PLANIFICA MADRID, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la [cláusula 25](#).

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el [apartado 17 de la cláusula 1](#), una vez se supere el porcentaje máximo de penalidad previsto en [el apartado 18](#) de la citada cláusula.
- La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible su modificación conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, PLANIFICA MADRID podrá incautar la garantía, para hacer frente a los daños y perjuicios ocasionados, que deberán ser abonados por el contratista en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual PLANIFICA MADRID podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado con las fases siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico

En lo relativo a los efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 246 de la LCSP.

Cláusula 43. Recursos y Jurisdicción competente.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del contrato sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción,

dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso, de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Aprobado por el órgano de contratación,

Madrid, a la fecha de la firma,
EL CONSEJERO DELEGADO

Firmado digitalmente por: CORBALAN RUIZ PEDRO
Fecha: 2024.06.17 15:22

Pedro Corbalán Ruiz

Conforme el Adjudicatario:

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....con DNI númeroen nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... en relación con la licitación del contrato de obras, a adjudicar por el procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios para la realización de los trabajos consistentes en: **“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL “CONSTRUCCIÓN DEL TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA (MADRID)”**, **EXPEDIENTE SUPRA-AS-0020-2024-O**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL

Fecha y firma del licitador (1).

DIRIGIDO A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la Sociedad, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F., en calidad deal objeto de participar en la contratación denominada **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL “CONSTRUCCIÓN DEL TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA (MADRID)”**, EXPEDIENTE SUPRA-AS-0020-2024-O, convocada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.:

DECLARA bajo su responsabilidad:

I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

II. - Que la citada sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que cumple con los requisitos de CAPACIDAD y de SOLVENCIA exigidos en la cláusula primera del pliego de condiciones administrativas particulares; que ni la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades legales para contratar, en particular en las señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

III.- Que la Empresa está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

IV. - Que la citada entidad no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

V. - Que la empresa está participando en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE:

Sí, junto con _____, siendo el porcentaje de participación de _____, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) En relación con el art. 69.3 LCSP.

No.

VI.- Que la empresa pertenece a un mismo grupo, al encontrarse en alguno de los

supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

- Si, la empresa pertenece al Grupo_____. Pertenece al grupo las siguientes empresas (relacionar o adjuntar la relación firmada por el representante legal de la empresa).

Que, en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del contrato, presentándose a la presente licitación las siguientes empresas del Grupo []:

- No pertenece a ningún grupo empresarial.

VII.- Que se integra la solvencia por medios externos, si procede:

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

VIII.- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

IX.- Que la empresa a la que representa emplea a:

- Menos de 50 trabajadores.
- 50 o más trabajadores y
- Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

X. - Que la empresa a la que representa emplea a:

- Emplea a 50 o mas trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

XI. - Que, si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):

- Por importe de:

- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(En caso de división en lotes, indiquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

XII.- Que la sociedad firmante de la oferta se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y AUTORIZA el acceso a la información contenida en el ROLECE:

- Sí, y la misma no ha sufrido variación.
- Sí, y los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:
Documentación justificativa que se adjunta:

- No. Se acredita haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello. Dicha solicitud se ha presentado antes de la fecha final de presentación de las ofertas.

XIII.- Que la sociedad firmante, sus representantes y el personal implicado en el expediente no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de **conflicto de intereses** con las personas responsables de la preparación, adjudicación y ejecución de dicho expediente de contratación.

XIV.- Dirección de correo electrónico "habilitada" para recibir y efectuar comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

.....

En, a de de 20....

Fdo.:

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa
con N.I.F. nº, en calidad de(*)

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato de **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL "CONSTRUCCIÓN DEL TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA (MADRID)", Nº EXPEDIENTE SUPRA-AS-0020-2024-O.**

En concreto, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.3. de la cláusula 1 del PCAP, se compromete a adscribir al contrato los siguientes medios personales que constituye el equipo mínimo requerido y que Sí / NO (**) forma parte de la plantilla de la empresa:

- a) Un **jefe de obra** con titulación de grado superior, y **mínimo de cinco (5) años** de experiencia en obras de edificación, como jefe de obra. La dedicación será a plena disposición de la Dirección Facultativa y de los técnicos responsables del contrato de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., con una permanencia en obra de mínimo UN (1) día por semana, a jornada completa, coincidiendo con el día de la "visita de obra".
- b) Un **encargado general de obra** con un **mínimo de tres (3) años** de experiencia en obras de edificación, como encargado de obra. La dedicación será en exclusividad para la obra, a plena disposición de la Dirección Facultativa y de los técnicos responsables del contrato de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., con estancia permanente en obra.

Asimismo, se compromete a disponer del material preciso para la ejecución de las obras, incluyendo los siguientes **medios materiales**:

- a) Hasta la recepción de las obras de una **caseta completamente acondicionada** y equipada con los equipos y material suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos de seguimiento de obra (teléfono, conexión a internet, correo electrónico, impresora, ordenadores...)

- b) Poner a disposición del personal de PLANIFICA MADRID la **indumentaria necesaria y equipos de protección individual**, para llevar a cabo las visitas a la obra.

En, a dede

Firmado:

(*) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

(**) Tache lo que no proceda

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

ANEXO IV. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (30 PUNTOS).

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, en relación con **el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL “CONSTRUCCIÓN DEL TANATORIO SUPRAMUNICIPAL EN MONTEJO DE LA SIERRA (MADRID)”**

EXPEDIENTE SUPRA-AS-0020-2024-O

DECLARO:

Que, de resultar adjudicatario del CONTRATO referenciado, y en relación con los criterios evaluables de forma automática descritos en el apartado 8.2. de la cláusula 1 del presente Pliego se comprometo a adscribir, a la ejecución del contrato, el equipo mínimo exigido con la experiencia añadida que se indica, así como el personal adicional adscrito con la experiencia y dedicación mínima señalada, según se informa seguidamente:

1. Mayor Solvencia Técnico-profesional del equipo. Máximo 20 puntos

1. Jefe de Obra: Por cada año de experiencia, del Jefe de obra que exceda del mínimo exigido (5 años), se otorgarán 2 puntos, hasta alcanzar un máximo de 10 puntos.

Nº años

- 1 año (2 puntos)
- 2 años (4 puntos)
- 3 años (6 puntos)
- 4 años (8 puntos)
- 5 años o más (10 puntos)

2. Encargado de Obra: Por cada año de experiencia, del Encargado de obra que exceda del mínimo exigido (3 años), se otorgarán 2 puntos, hasta alcanzar un máximo de 10 puntos.

Nº años

- 1 año (2 puntos)
- 2 años (4 puntos)
- 3 años (6 puntos)
- 4 años (8 puntos)
- 5 años o más (10 puntos)

2. Personal adicional adscrito a la obra. Máximo 10 puntos.

Se valorará la inclusión, en el personal adscrito a la obra, de otros técnicos respecto del mínimo exigido, que tendrán la misión de prestar apoyo con carácter de expertos en las cuestiones más significativas, y en concreto:

- Compromiso expreso de disponer de un Técnico especialista en estructuras y cimentaciones, con 5 años de experiencia en obra, y dedicación parcial (25%) a la obra (6 puntos).

- SI (6 puntos)
- NO (0 puntos)

- Compromiso expreso de disponer de un Técnico especialista en instalaciones, con 5 años de experiencia en obra, y dedicación parcial (25%) a la obra (4 puntos).

- SI (4 puntos)
- NO (0 puntos)

En, a dede

Firmado:

(*). Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.